

RAD: 12-176892- -4	FECHA: 2013-10-25 10:56:20
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto:	Radicación:	12-176892- -4
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	20331
	Folios:	5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/032940				
Fecha de Presentación Internacional	19/04/2011				

Descripción:	Rad. N° 12-176892--00000-0000	8/Octubre/2010
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-176892--00000-0000	8/Octubre/2010
Prioridad:	US 61/325939	20/Abril/2010

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: "Concentrados Herbicidas Acuosa de ácidos Carboxílicos"

Auxínicos con Reducida Irritación Ocular”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de contar con un derivado del ácido carboxílico herbicida que sea tan activo como las sales de ácidos carboxílicos herbicidas de uso comercial y que sea altamente soluble en agua.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona método para mejorar la solubilidad en el agua de las sales de amonio de los herbicidas auxínicos que incluye utilizar el catión *N,N,N*-trimetilamonio tal como la sal de amonio de los herbicidas auxínicos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 33/12 / 37/40 / 37/44 / 39/02 / 39/04 / 43/40 / 43/42 // A 01 P 13/00.

4. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace relación a un efecto técnico asociado a la solución al problema técnico, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación presenta varias inconsistencias que se mencionaran a continuación:

- La reivindicación se presenta mal definida puesto que no es comprensible para la persona versada en la materia que desee repetir tal método, como se observa en la pág. 62, Numeral. **2.6.2 Forma de las Reivindicaciones**, donde se define:

El examinador debe tener en cuenta que, aunque la D 486 no define la forma en que deben presentarse las reivindicaciones, estas se pueden presentar de acuerdo con la estructura: “Preámbulo - enlace gramatical - parte característica”.

El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.

El enlace gramatical puede ser del tipo: “caracterizado por”, “que comprende”, “que consiste en”.

Y la parte característica indica las características técnicas nuevas que se desean proteger.

Dado que el preámbulo menciona las características técnicas conocidas en el estado de la técnica, una típica corrección de las objeciones, tras el informe de búsqueda o examen, consiste en ubicar la parte característica que el examen mostró ser conocida, en el preámbulo.

- El método se refiere a reducir la irritación ocular, esto claramente muestra que podría llevar a una interpretación subjetiva, lo cual llevaría a una persona a interpretar esta invención como un método de tratamiento, lo cual llevaría a considerar q la invención no es patentable.
- El objeto de la invención como muestra la reivindicación 1, está relacionado a un efecto técnico asociado a la solución del problema técnico, puesto que es evidente que si se mejora la solubilidad de las sales de amonio de los herbicidas auxínicos, se evita como tal la irritación en los ojos, ya que el componente que causa la irritación sería soluble, es claro entonces que definir el método para evitar la irritación en los ojos, es incorrecto.

De esta manera se le indica al solicitante que la manera correcta para interpretar la reivindicación 1, sería la siguiente:

Método para mejorar la solubilidad en el agua de las sales de amonio de los herbicidas auxínicos caracterizado por que incluye utilizar el catión *N,N,N*-trimetilamonio en combinación con la sal de amonio de los herbicidas auxínicos.

De igual manera, a pesar que se lleve la modificación sugerida, se le aclara que no se ven las características de una reivindicación del tipo método, puesto que no se define mediante características como alguna etapa ó alguna condición específica en que debiera realizarse. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 20 de Abril de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2008207453	Compounds derived from herbicidal carboxylic acids and tetraalkylammonium or (arylalkyl) trialkylammonium hydroxides	28/Agosto/2008

El documento D1¹ divulga compuestos formados mediante la combinación de un herbicida de ácido carboxílico con Hidróxido de N-(alquilo (C₁-C₁₆) alquilo o arilalquilo)tri(alquilo(C₁-C₁₆) alquilo) amonio tienen actividad herbicida sobre una base de equivalente de ácido por lo menos tan activo como las comercialmente usadas sales de herbicidas ácido carboxílico, pero son menos volátiles. (Ver resumen)

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Es importante aclarar que pese a que se le indico al solicitante, que la definición y la solución del problema técnico están relacionado a mejorar la solubilidad en el agua de las sales de amonio de los herbicidas auxínicos, el examen de patentabilidad se realizara considerando las características de cómo se encuentra enunciada la invención, y como si el problema técnico estuviera asociado a evitar la irritación ocular.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *un método...* (Rad. N° 12-176892--0000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un método para reducir la irritación ocular de los concentrados herbicidas	Composición que comprende Hidróxido 2,4-D

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080828&CC=US&NR=2008207453A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080828&CC=US&NR=2008207453A1&KC=A1

acuosos de las sales de amonio de uso general de los ácidos carboxílicos Auxínicos derivados de mono-, di- o trialquilaminas que incluyen el catión N,N,N-trimetiletanolamonio como la sal de amonio de los ácidos carboxílicos auxínicos.	Colina [Tabla 1, Compuesto N° 1e] el cual puede ser adicionado con un herbicida como glifosato [Párr. 15-16]
--	--

El documento D1 considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan una Composición que comprende Hidróxido 2,4-D Colina [Tabla 1, Compuesto N° 1e] el cual puede ser adicionado con un herbicida como glifosato [Párr. 15-16].

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el procedimiento de D1 consiste en que no está divulgado que se evita la irritación ocular.

No existe evidencia que las diferencias la composición de D1 y el método de la reivindicación 1 introduzcan un efecto técnico inesperado, que represente para la persona de nivel medio versada en la materia una mejora en evitar la irritación ocular de las personas que manipulen la composición que contiene las sales de amonio de los herbicidas auxínicos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición conocida en D1 para evitar la irritación ocular”.

Sin embargo, es evidente para una persona versada en la materia que al aplicar a la composición se evite la irritación ocular, ya que no presentaría este inconveniente puesto que como tal este sería un efecto asociado a la composición ya divulgada.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, llegaría al objeto de la reivindicación 1, con lo divulgado en el mismo, puesto que ya se divulga la composición y este efecto estaría asociado como tal a la misma composición. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan alguna característica que haga inventiva al método de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2008207453	1 a 3	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-29

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza